17

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

de Su Mag.d dios le guarde que vasallos a Oran con orde-
nes y q.das suya an sido defendidos por la q.l
desta ciudad de todo lo qual no solo no auido vaga pe-
ro ni aun a libio en sus ordinarias cargas por
las quales causas y a dula de Su Mag.d no a lugar
dar los soldados que agora se nos piden
q. se todauia ffeare seruido. sauiendo todas estas causas
se en ffla que gozan las fuerças destaud. y se den
los soldados que se piden tan prestos como leales
y fieles vasallos de Su Mag.d a dar todos los
que nos mandare, y que an tanto de fee a cuido se ponga
por mi vuelta a la dha. o mi S.or

Dios Bio Su una peticion de Andiaguera, arrendador de la
renta de la mar. por la qual dixo que su arrenda-
miento le gozo en la conformidad que los años vasallos
y que los pescadores que tienen hauiendas armadas pa-
ra pescar. lo an de acer hechando suertes y continuan-
do las cada una la suya y que agora todas las dhas q.das
de pescar se an reducido a una por que solo pescan
con esta cada dia y no le pagan tanda mas de aque-
lla. siendo asi que se la deuen todas en daño de su rren-
ta y destaud. que lo pa decera adelante, que la q.l
dio ve a decerre paro y remedio que mas conuenga
que vista por la ciud. dixo que de mucho tiempo a esta
parte se a osoruado la ordenança que en este caso
habla que es que todas las q.das de pescar que vbieren en es-
taud. tengan obligacion a echar suertes entre los arra-
bas della y entrar en el mar a pescar como
les tocare y que de m.o desto si alguno no tuuie-
re pedido se le pida prestado a la q.da que le vbiere muerto
y se aya de pescar. y ora vaga la tanda
al tal arrendador, que esta se guarde si y que